

No	Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO 017 FAMILIA DEL CIRCUITO LISTADO DE ESTADO							
1100131	10 017	Verbal Sumario Alimentos	CATALINA ELENA PADILLA MELENDEZ	CARLOS ALBERTO MORALES MORALES	. Auto Interlocutorio		
2010	00611				T eniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se reconoce a la Dra. RUBY HERRERA OSPINA como apoderada judicial de las demandadas CATALINA ELENA PADILLA MELENDEZ en representación de su menor hija DANNA VALERIA MORALES PADILLA y de la demandada SHARON JULIETH MORALES PADILLA, en los términos y conforme al poder otorgado a la misma, esta última a quien conforme a los postulados del inciso 2º del art. 301 del C.G.P., y en consideración a que se encuentran satisfechos los presupuestos fácticos de la norma rectora, se tiene por NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE del contenido del auto que admitió la presente demanda, de fecha 13 de febrero de 2020. Previo a tener en cuenta el escrito de contestación de la demanda el cual incluye excepciones de mérito, acrediten en debida forma las demandadas CATALINA ELENA PADILLA MELENDEZ en representación de su menor hija DANNA VALERIA MORALES PADILLA y SHARON JULIETH MORALES PADILLA a través de su apoderada judicial, que dieron aplicación a	26/01/2021	
1100131	10 017	Alimentos	DIAN KATHERINE ORTIZ MUNEVAR	HECTOR MESA MESA	Auto que decreta medidas cautelares		
2010	01069				DECRETA EMBARGO	26/01/2021	
1100131	10 017	Sucesion	CAUSANTE ANA ULPIANA BARRETO DE GARZON	SIN	Tramite		
2012	00272				Conforme al escrito presentado por el Dr. ALBERTO ZUÑIGA SERRANO, se acepta la renuncia que del poder hace, otorgado por la señora GLADYS STELLA GARZÓN BARRETO (hoy DE o VDA DE SARMIENTO)., quien manifiesta además que la representada se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios profesionales.	26/01/2021	
1100131	10 017	Sucesion	CAUSANTE ANA ULPIANA BARRETO DE GARZON	SIN	Tramite		
2012	00272				S e ordena agregar al expediente la respuesta por parte del director del Departamento Administrativo de Planeación de la Alcaldía de Melgar, Dr. FRANCISCO ANTONIO BERMUDEZ ESPINOSA y se pone en conocimiento de los interesados. Así mismo, y conforme a la solicitud realizada por el Dr. NELSON	26/01/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 10 017 2015 00059	Sucesion	DTE.: FELIPE JAVIER FRIAS GOMEZ	SIN	Abre a Pruebas		
				ALBERTO SANABRIA quien actúa como apoderado de las señoras DORA y ROSA GARZÓ BARRETO, por secretaría remita las copias a las que hace alusión en el escrito por el presentado a folio 104 del cuaderno de incidente levantamiento de embargo, o en su defecto remitir la totalidad del expediente digitalizado a su dirección de correo electrónico (nealsanp@hotmail.com). De igual manera remitir la totalidad del expediente digitalizado al secuestre JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA (juanespitia1518@gmail.com), con el fin que verifique los datos generales del proceso.		
				ABRE A PRUEBAS, A fin de llevar a cabo la audiencia del artículo 129 inciso 3º del Código General del Proceso, se señala la hora de las 9:00 am del día 15 del mes de abril del año 2021, en la que se resolverá la presente oposición, a la cual deberán comparecer las partes.	26/01/2021	
1100131 10 017 2015 00201	Sucesion	SANDRA VIVIANA ESPINOSA ROA	SIN	Tramite		
				T éngase en cuenta la nueva dirección de correo electrónico de la apoderada del heredero Mario Angelino Espinosa Roa, Dra. MARTHA CECILIA ROA MALDONADO (paogas05@gmail.com). Así mismo, por secretaría proceda a remitirle a la Dra. ROA MALDONADO a través del correo institucional, copia del auto de fecha 11 de agosto de 2020, notificado por estado del 12 de agosto de 2020, tal como lo solicitó en dicho memorial.	26/01/2021	
1100131 10 017 2015 00960	Liquidacion Sucesoral	OSCAR ARTURO MONTAÑEZ CONTRERAS	GRACIANO MONTAÑEZ ALVAREZ	. Auto Interlocutorio		
				DECLARA NULIDAD, RECHAZA INCIDENTE, DECRETA LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS	26/01/2021	
1100131 10 017 2015 00960	Liquidacion Sucesoral	OSCAR ARTURO MONTAÑEZ CONTRERAS	GRACIANO MONTAÑEZ ALVAREZ	. Auto Sustanciacion		
1100131 10 017 2018 00455	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	CLARA LUCIA RUBIANO MANCERA	JOSE MAURICIO RODRIGUEZ ROBAYO	RECONOCE PERSONERTIA JURIDICA, ORDENA OFICIAR, Tramite	26/01/2021	
				S e ordenan agregar al expediente los documentos allegados a través de correo institucional por la Dra. YESSICA PAOLA SOLAQUE BERNAL y para lo cual fue requerida en audiencia celebrada el día 25 de noviembre de 2020. Así mismo teniendo en cuenta la solicitud de aplazamiento de la audiencia realizada por la Dra. LEONOR RUBIANO CAÑÓN, el despacho señaló como fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos dentro del proceso de la referencia para el día 24 de febrero	26/01/2021	

No	Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131	10 017	Liquidacion Sociedad Conyugal	FANNY RIVERA REYES DE GUZMAN	ARMANDO GUZMAN GUTIERREZ	de 2021 a las 9 am. Por secretaría infórmesele lo anterior a la Dra. LEONORRUBIANO CAÑON a través de correo electrónico (leonorubiano31@hotmail.com). Tramite		
2018	00511				Teniendo en cuenta la entrada en vigencia del decreto 806 de 2020, se ordena por secretaría y sin necesidad de publicaciones, dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 10 del mencionado decreto, remitiendo la comunicación al registro nacional de personas emplazadas a los acreedores de la sociedad conyugal formada por FANNY RIVERA REYES DE GUZMAN y ARMANDO GUZMAN GUTIERREZ, esto en base a los lineamientos de los artículos 5 y 6 del art. 108 del C.G.P.	26/01/2021	
1100131	10 017	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	CLAUDIA MUNERA ROLDAN	ROBIN HENRY SCHIELE ZAVALA	Tramite		
2019	00502				S ecretaría proceda a diligenciar formato dirigido a la OFICINA JUDICIAL DE REPARTO, con el fin de que sea adjudicada la presente demanda a éste Despacho Judicial. Anéxese copia de la presente providencia. OFÍCIESE.	26/01/2021	
1100131	10 017	Alimentos	SANDRA MILENA CASTAÑO DUQUE	SERGIO ANDRES GORDILLO HEREDIA	Señala fechas para Audiencias		
2019	00932				ABRE A PRUEBASa fin de llevar a cabo la audiencia del artículo 392 Ibídem, en donde se practicaran las actividades previstas en los artículos 372 y 373 de la misma obra procedimental, se señala la hora de las 10:00 AM del día 07 del mes de ABRIL del año 2021	26/01/2021	
1100131	10 017	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	WILMER ALFREDO QUINCHE BUSTOS	CAMILA ANDREA OSSA MEDINA	. Auto Interlocutorio		
2019	01063				L as publicaciones respecto del emplazamiento de los parientes por línea paterna y materna del menor CHRISTIAN CAMILO QUINCHE OSSA, allegadas con el anterior escrito al igual que las manifestaciones realizada por los señores JOSE ALFREDO QUINCHE RINCON, MIGUEL ANGEL QUINCHE BUSTOS, JONATHAN QUINCHE BUSTO y LUCIA BUSTOS GONZALEZ en calidad de parientes por línea paterna del menor antes mencionado, se ordenan agregar a las presentes diligencias para que obren de conformidad. Secretaría proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en los incisos 5º y 6º del artículo 108 del C.G.P., remitiendo la comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas. Así mismo, y dando aplicación a lo dispuesto en el articulo 10 del decreto 806 de 2020, por secretaría proceda a realizar la inscripción de la demandada CAMILA ANDREA OSSA MEDINA en el registro Nacional de personas emplazadas de conformidad a lo señalado en los incisos 5º y 6º del Código General del Proceso.	26/01/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 10 017	Verbal Sumario Alimentos	ANGELA ZAMANTHA MENDOZA BAUTISTA	JORGE ARTURO AVILA RODRIGUEZ	. Auto Interlocutorio		
2019 01136				S e ordenan agregar al expediente los documentos referentes al citatorio de que trata el art. 291 del C.G.P. allegado por la apoderada de la parte demandante en fecha 26 de agosto de 2020 (fl.57). Se reconoce al Dr. RUBIEL ALFONSO CARRILLO OSMA como apoderado judicial del demandado JORGE ARTURO ÁVILA RODRÍGUEZ, en los términos y conforme al poder otorgado al mismo (fl. 61), a quien conforme a los postulados del inciso 2º del art. 301 del C.G.P., y en consideración a que se encuentran satisfechos los presupuestos fácticos de la norma rectora, se tiene por NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE del contenido del auto que admitió la presente demanda, de fecha 14 de febrero de 2020 (fl. 46).	26/01/2021	
1100131 10 017	Verbal Sumario	ELIZABETH JIMENEZ FUENTES	EDUARDO JIMENEZ VELEZ	Inadmite		
2020 00670				INADMITE	26/01/2021	
1100131 10 017	Ordinario	GENNY PATRICIA GARCIA RESTREPO	ANDRES AVILA AVILA	Inadmite		
2020 00671				INADMITE	26/01/2021	
1100131 10 017	Verbal Sumario	MARIA NELSY VILLAR CARO	SIN TIPO	Inadmite		
2020 00672				INADMITE	26/01/2021	
1100131 10 017	Cesacion Efectos Civ. de Matrimonio Rel. por Mutuo	NUBIA PATRICIA DALMMARIT ZARAVITZ PEREZ GALEANO	JOSE FERNANDO RAMIREZ LOZANO	Inadmite		
2020 00674				INADMITE	26/01/2021	
1100131 10 017	Sucesion	RAMIRO DE JESUS DOMINGUEZ BUELVAS	SIN TIPO	Inadmite		
2020 00675				INADMITE	26/01/2021	
1100131 10 017	Alimentos	SONIA ANGELICA VELASCO PALACIO	WILSON CORREA JIMENEZ	Rechaza demanda		
2020 00676				RECHAZAR DE PLANO la anterior demanda ejecutiva de alimentos, teniendo en cuenta que la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 306 del C.G.P., en concordancia del art. 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia debe adelantarse en el mismo proceso de DIVORCIO No. 2011-00368 donde se FIJÓ la cuota de alimentos. En consecuencia envíense las anteriores diligencias al JUZGADO OCTAVO (8º) de FAMILIA de esta ciudad. OFÍCIESE, remitiendo el expediente y dejando las constancias de rigor.	26/01/2021	

No	Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
					DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25/01/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.		
				LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO SECRETARIO			